

CIRCULAR Nº 124-62 P.T.

8 de Febrero de 1962

ASUNTO: MEJORA DE TRAVESIAS DE POBLACIONES

La O.M. de 23 de Diciembre de 1961 (D.O.E. de 8-1-1962) estableció las bases de colaboración entre los Ayuntamientos y la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la mejora de las travesías de poblaciones.

Por resolución de esta Dirección General de fecha de hoy que próximamente publicará el B.O.E. y de la que se adjunta - copia, se han establecido las normas a que deberán ajustarse las peticiones de los Ayuntamientos y los trámites que deberán darles los Servicios. No obstante, parece conveniente completar aquellas normas, con otras de carácter interno, especialmente en lo que se refiere a la información a las Autoridades Provinciales y Municipales, a la aplicación de los Decretos de tasas 139 y 140/1960 y al trámite de las solicitudes actualmente en curso.

La importancia de esta labor, ya resaltada por la O.M. - de 14 de Enero de 1961, que estableció los Premios Nacionales Conde de Guadalhorce, anima a esta Dirección General a solicitar la ferviente colaboración de todos los Servicios.

1. INFORMACION A LAS AUTORIDADES

- 1.1. Los Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas visitarán a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias respectivas para hacerles entrega de un ejemplar de la - Resolución, explicándoles con detalle su contenido y haciéndoles ver el interés que para el embellecimiento de la Provincia tiene el cuidado de las travesías, especialmente en las - carreteras principales. Se pondrán a su disposición para cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

1.2. Los Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas o los Ingenieros encargados del Servicio de Conservación, visitarán a los Sres. Alcaldes de las localidades donde aparezca de mayor interés la mejora de las travesías, entregándoles un ejemplar de la Resolución, explicándoles con todo detalle su contenido y haciéndoles ver el interés que para su localidad representa el embellecimiento de la travesía.

A efectos del apartado 3.2. de la Resolución, si el Ayuntamiento decidiera encargar el proyecto particularmente, nunca podrá encargarse de él un Ingeniero afecto a la Jefatura.

Sin perjuicio de la prioridad que corresponda por las características propias de la carretera, las obras de que se trate podrán tener mayor preferencia, cuanto mayor sea la aportación municipal (apartado 6) y más importantes sean las mejoras complementarias que ofrezca el Ayuntamiento, tales como encalado y pintura de las casas, arreglo de las calles afluentes en las travesías, exaltación de monumentos artísticos o históricos, etc. (apartado 3.3.2.).

Se explicará también a los Sres. Alcaldes, que el Plan General de Carreteras impone el establecimiento de Planes anuales (apartado 6), que exigen la distribución previa de los créditos y que por lo tanto, en general, no será posible la realización inmediata de las obras, que habrán de esperar, por tanto, a su inclusión en el Plan que les corresponda.

Se pondrán a su disposición para cuantas aclaraciones es timen pertinentes.

Las Jefaturas de Obras Públicas afectadas por los itinerarios marcados para los premios Conde de Guadalhorce, pondrán el mayor empeño en la aplicación de la adjunta Resolución.

## 2. APLICACION DE LOS DECRETOS DE TASAS

2.1. La confrontación a que se refiere la norma 10, lleva consigo la aplicación de la tasa regulada por el Decreto 139/1960 en su Artículo 4º, apartado b).

2.2. Si el proyecto fuese redactado por la Jefatura de Obras Públicas, según se recoge en la norma 11, será de aplicación la tasa regulada por el Decreto 139/1960 en su Artículo 4º, apartado a).

2.3. Cuando la aportación municipal sea nula, el Ministro o el Director General, en su caso, podrá eximir del pago de la tasa de redacción de proyecto.

### 3. SOLICITUDES ACTUALMENTE EN CURSO

3.1. Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y que se encuentren en trámite en las Jefaturas de Obras Públicas, se devolverán a las Corporaciones interesadas, acompañándolas de un ejemplar de la Resolución para que se ajusten a lo que en ella se dispone.

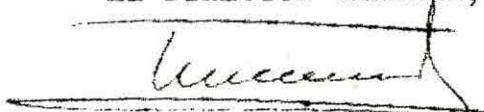
3.2. Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, actualmente en trámite en la Dirección General, en las distintas Divisiones y Sección, y que no estén incluidas en el Plan de Obras de 1961 ni en el de Conservación de 1962, pasarán todas ellas a la División de Planes y Tráfico (Servicio de Planes), que en el plazo de diez días deberá proponer a la Dirección General la continuación de su trámite o la devolución a los Ayuntamientos interesados para que se cumplimente lo establecido en la adjunta Resolución.

### 4. DISPOSICION FINAL

Los Ilmos. Sres. Inspectores Generales e Ingenieros Jefes comunicarán a esta Dirección General (Gabinete de Estudios), cuantas sugerencias estimen pertinentes para la mejor aplicación de la adjunta Resolución y presente Orden Circular.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

Gabinete de Estudios

RESOLUCION PARA APLICACION DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 23 DE DICIEM-  
BRE DE 1961 SOBRE MEJORA DE TRAVESIAS DE POBLACIONES

La Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1961 sobre mejoras de travesías de poblaciones, dicta normas de actuación, adaptadas a las necesidades actuales, dentro del marco de las disposiciones fundamentales que en dicha materia constituyen - la Ley de Travesías de 11 de Abril de 1849 y el Reglamento para ejecución de dicha Ley aprobado por Real Decreto de 14 de Julio del mismo año, y en tanto se modifican de modo general - dichas disposiciones, forzosamente anticuadas dada la fecha de su promulgación.

El Apartado 8º de la Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1961, dispone que por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se dictarán las disposiciones complementarias para su desarrollo. En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, esta Dirección - General ha resuelto:

1. Las obras que los Ayuntamientos podrán interesar del Ministerio de Obras Públicas, al amparo de la Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1961, en relación con la mejora de las carreteras en las travesías de sus poblaciones, serán de los siguientes tipos:
  - 1.1. Ensanche y/o mejora de firmes y pavimentos.
  - 1.2. Construcción de colectores y drenajes para la recogida de

aguas pluviales y cubrición de cauces de desagüe o riego en el margen de la carretera.

- 1.3. Afirmado y construcción de arcenes, aceras y andenes, y ajardinado de las márgenes.
  - 1.4. Instalación de agua para riego y limpieza de la travesía.
  - 1.5. Instalación de señales, semáforos y alumbrado. Pintura de marcas en el pavimento.
  - 1.6. Eliminación de puntos singulares que de algún modo dificulten el tránsito por la travesía.
  - 1.7. Acondicionamiento de zonas de parada en las márgenes de la carretera, para los vehículos de transporte y viajeros.
  - 1.8. Construcción de aparcamientos, adyacentes a la carretera, para vehículos de transporte y turismo.
  - 1.9. Acondicionamiento de intersecciones a lo largo de la travesía.
  - 1.10. Pasos especiales para peatones.
2. El presupuesto al cual habrá de referirse el porcentaje de la aportación municipal debe comprender:

Presupuesto de ejecución material de las obras.

Tanto por ciento de administración, beneficio industrial e imprevistos, de acuerdo con lo dispuesto para este tipo de obras.

Honorarios o tasas por la redacción del proyecto, basados en las tarifas oficialmente establecidas.

Expropiaciones, caso de existir éstas.

En cualquier caso, será de cuenta de los Ayuntamientos interesados, la conservación, entretenimiento y limpieza de los jardines, aparcamientos y zonas de parada y de las instalaciones de toda clase, así como el abono de los consumos de agua y energía eléctrica o de cualquier otra clase a que hu-

biere lugar.

3. En las solicitudes que los Ayuntamientos dirijan a las Jefaturas de Obras Públicas, se hará constar:

3.1. El porcentaje del coste total de las obras, incluido expropiaciones, si la obra las llevase consigo, que se compromete a aportar.

3.2. Si el proyecto ha de ser redactado por los Servicios del Estado o si opta por encargarlo directamente a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debidamente autorizado para ello.

3.3. A estas solicitudes se acompañará:

3.3.1. Una sucinta memoria en la que se describan las obras - con arreglo a los tipos que se señalan en el apartado 1 y se expongan las ventajas que para el tránsito de vehículos y para la propia localidad representa su ejecución.

3.3.2. Certificación del acuerdo municipal en el que se haga expresamente constar el compromiso de aportación y de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 6º de la Orden Ministerial. Asimismo, se podrán hacer constar aquellas otras mejoras a que el Ayuntamiento se obligaría a sus propias expensas, en caso de que fuera aceptada su petición. Cuando la aportación municipal se ofreciera en más de una anualidad, - el Ayuntamiento deberá comprometerse a consignar en futuros presupuestos las anualidades previstas.

3.3.3. Autorización del Ministerio de la Gobernación en el caso en que fuese necesaria.

4. Los proyectos se ajustarán en su formato a las Normas UNE y en su contenido a las Instrucciones correspondientes emanadas - de esta Dirección General. Si las obras dieran lugar a expropiaciones, el proyecto contendrá el parcelario correspondiente y la relación de propietarios afectados. Así mismo incluirá las modificaciones a introducir en las líneas telefónicas,

telegráficas o eléctricas, especificando los términos de su concesión.

5. Las Jefaturas de Obras Públicas elevarán las peticiones de los Ayuntamientos a la Dirección General (División de Planes y Tráfico), informando sobre la conveniencia o necesidad de las obras y haciendo constar los siguientes extremos:
  - 5.1. Clase de obra: mejora local, ensanche y/o mejora de firme, obra de fábrica especial y señalización, anteponiendo "Red arterial de ..." en las poblaciones de más de 5.000 habitantes y "Travesía de ..." en las restantes.
  - 5.2. Título complementario a la vista del apartado 1.
  - 5.3. Características de la obra propuesta: Velocidad admitida, radio mínimo excepcional, secciones transversales a escala 1:100, longitud, etc.
  - 5.4. Estimación del presupuesto de la obra y de las expropiaciones.
  - 5.5. Plazo de entrega del proyecto, en el caso en que hubiere de realizarlo el Servicio.
  - 5.6. Situación actual: Estado de la travesía, características geométricas, velocidad admisible, velocidad media posible, comparación con el resto del itinerario, etc., acompañando plano de la travesía a escala 1:500.
  - 5.7. IMD actual. Composición del tráfico, crecimiento probable. Instalaciones existentes en la travesía (estaciones de servicio, paradores, restaurantes, monumentos, etc. ...). Necesidades de aparcamiento, etc.
  - 5.8. Análisis de los accidentes con víctimas habidos en los últimos 5 años, o en los que sea posible, cuando esto constituya base de justificación para la obra propuesta y de otros datos que puedan justificar la obra.
  - 5.9. Antecedentes técnicos, administrativos, políticos, socia-

les, estéticos, etc. ...

- 5.10. Existencia o nó de anteproyectos o proyecto para la construcción de variantes que eviten la travesía y de sus posibilidades y urgencia de ejecución a juicio de la Jefatura.
- 5.11. Conclusiones pertinentes, a la vista de estos antecedentes y datos.
- 5.12. La Dirección General podrá recabar el informe de la Inspección General correspondiente.
6. La División de Planes y Tráfico formulará sus propuestas a esta Dirección General, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el Plan General de Carreteras y en el Artículo 3 de la Ley 56/1960, señalando el Plan de Conservación o de Obras en que deba incluirse. Para el cálculo de la prioridad se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de coste de la mejora, la aportación a cargo del Estado.

En todo caso se hará constar si existe proyecto de construir la variante que evite la travesía y, en caso afirmativo, la fecha estimada de entrada en servicio de la misma variante y de la obra de que se trata.

7. Cuando la aportación ofrecida fuera inferior al 30 %, la resolución compete al Excmo. Sr. Ministro, si el presupuesto de la obra fuera igual o superior a 500.000 pesetas, y a esta Dirección General, si el presupuesto fuera inferior a dicha cifra.

No obstante, aunque el presupuesto fuese superior a aquella cifra, si la aportación municipal fuese igual o superior al 30 %, podrá resolver inapelablemente esta Dirección General, haciendo constar el Plan de obras en que deba incluirse la mejora y, en su caso, la fecha tope de presentación del proyecto por el Ayuntamiento o la orden de redacción del mismo a la Jefatura de Obras Públicas.

8. Si el proyecto fuese aportado por el Ayuntamiento solicitante, a su presentación deberá acompañar certificado del acuerdo municipal, legalmente válido, ratificando su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3 de esta Resolución.
9. Recibido el proyecto por la Jefatura de Obras Públicas, se procederá a su confrontación, y una vez confrontado, lo remitirá, con su informe, a esta Dirección General, División de Proyectos y Obras o de Conservación y Vialidad, según sus características.
10. Si el proyecto fuese redactado por la Jefatura de Obras Públicas, se enviará, para su conocimiento y aprobación, al Ayuntamiento interesado, quien a su vista deberá ratificar su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3.
11. Aprobado técnicamente el proyecto por esta Dirección General, se le dará la tramitación adecuada a sus peculiares características hasta su aprobación definitiva y ulterior adjudicación.
12. La tramitación de los expedientes a que las expropiaciones y obras dieran lugar así como la contratación, dirección e inspección de las obras, correrá siempre a cargo de los Servicios del Estado.
13. Antes de la adjudicación definitiva de las obras, si se ejecutan por contrata, de iniciarlas, si se realizan por Administración, o de dar comienzo a las expropiaciones si hubiere lugar a ellas, el Ayuntamiento interesado deberá haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la aportación ofrecida.

- 13.1. Adjudicadas provisionalmente las obras, se comunicará al Ayuntamiento el importe líquido de adjudicación a fin de que éste ingrese en la Jefatura de Obras Públicas la parte que se hubiera comprometido a aportar. En tanto no se produzca el ingreso, no se adjudicarán definitivamente las obras.
- 13.2. En caso de que se produzca algún proyecto reformado de las obras, deberá comunicarse al Ayuntamiento la cuantía del mismo, para que aquél ratifique su compromiso de aportación en el incremento que represente el reformado.
- 13.3. Terminadas las obras y efectuada su liquidación, se comunicará al Ayuntamiento el resultado de la misma, a fin de proceder a liquidar las cantidades aportadas por el Ayuntamiento, devolviendo el sobrante o interesando el ingreso de lo que faltare, según los casos.
- 13.4. En el caso de que hubieran de hacerse expropiaciones, se comunicará al Ayuntamiento el importe estimado de éstas, a fin de que proceda al ingreso de la parte que según el compromiso adquirido le corresponda, y en la liquidación general a que se refiere el apartado 13.3, se tendrán en cuenta tanto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento como las realmente pagadas por este concepto.
- 13.5. Si la aportación se ofreció en dos o más anualidades, el Ayuntamiento deberá ingresar la primera antes de la adjudicación de las obras o del comienzo de las expropiaciones, y las siguientes dentro del primer mes del año a que correspondan.
14. En uso de las facultades que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º de la Orden Ministerial, conservan los Servicios de Obras Públicas para por propia iniciativa proceder a efectuar las mejoras que se consideren necesarias, las Jefaturas de Obras Públicas propondrán a esta Dirección General, con sujeción a las normas en vigor, las obras de pavimenta-

ción de todas aquellas travesías de población que lo precisen, aun cuando para ello no se ofrezca aportación alguna municipal.

Madrid, 8 de Febrero de 1962

EL DIRECTOR GENERAL,

